



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Genl. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1355/13

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2703.-

DICTAMEN ALG N° 198/13

1

Sr. Ministro de Bienestar Social:

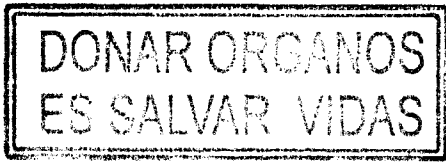
Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a los efectos de analizar desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 75/83 de la Ley N° 2703.

La mencionada ley adhiere a la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y regula el Sistema de Protección Integral de los mismos en el ámbito de la provincia de La Pampa con el objeto de promover acciones positivas que tiendan al aseguramiento del goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.

Asimismo la precitada norma, adopta un enfoque integral de las políticas públicas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes y sus familias, constituyendo un instrumento legal que convierte en operativas las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante el establecimiento de procedimientos explícitos que las entidades de atención y protección públicas y privadas y los ámbitos judiciales deben respetar.

Teniendo en cuenta que el texto en análisis por su propia naturaleza reglamentaria no puede contradecir la ley ni desempeñar una función supletoria con respecto a la misma, se procedió a efectuar el análisis del proyecto atendiendo a su directa congruencia con el contenido de la normativa provincial, nacional e internacional mencionada, en el sentido del mantenimiento del principio de jerarquía normativa que debe existir entre ésta y su reglamento.

La Ley Provincial N° 2703, conforma un conjunto normativo aplicable por todos los estamentos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, delineando así un modelo de abordaje donde las políticas públicas deben ser asumidas por los distintos actores con la responsabilidad que a cada uno le cabe en un esquema claro de descentralización en la ejecución de acciones. Atento a ello los principios y medidas establecidos en la misma deben ser reglamentados a efectos de propender a su efectiva implementación facilitando en la práctica su aplicación.



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1355/13

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2703.-

DICTAMEN ALG N° **198/13.-**

2

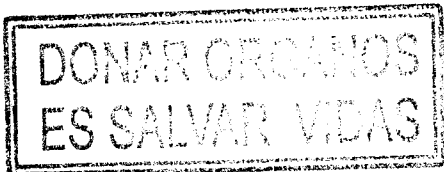
En tal sentido, el Proyecto de Decreto Reglamentario establece claros y marcados lineamientos respecto al funcionamiento de las Instituciones involucradas, como así también en lo atinente a los mecanismos de contralor y supervisión por parte de la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Asimismo reconoce la competencia indelegable de las autoridades comunales para dar respuesta y establecer lineamientos que promuevan la protección, asistencia y consolidación de los derechos de la niñez, adolescencia y familia. Las mismas, en articulación con las generales dispuestas por la autoridad de aplicación y particulares desarrolladas por las organizaciones de la sociedad civil, deben propiciar el fortalecimiento de las familias, grupos familiares o medios familiares alternativos, tendientes a desalentar cualquier práctica que implique la expulsión de las niñas, niños y adolescentes de sus centros de vida, salvo que el interés superior de los mismos así lo aconseje.

Por otra parte cabe recordar que el Decreto N° 853/13, a fin de implementar un sistema que permita la plena aplicación y operatividad legal; estableció como condición previa y necesaria para integrar el Consejo Provincial de Niñez, los requisitos de inscripción de las organizaciones no gubernamentales en el Registro de entidades que crea la Ley N° 2703 y promovió la representación de dichas organizaciones en el citado organismo. En igual sentido contempló la elección de los representantes de la niñez y adolescencia mediante el sistema de voto consultivo, previendo para su designación la mayor representación geográfica provincial.

Por último, y en virtud de las atribuciones constitucionales, conferidas por el artículo 81 inc.3) de la Constitución de la Provincia, y la facultad establecida en la mencionada ley provincial corresponde, a fin de establecer los mecanismos que favorezcan el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en la misma, proceder a dictar su reglamentación.

Conforme lo expuesto y habiendo realizado el análisis jurídico y de técnica legislativa del proyecto en análisis, sin que ello implique opinión o



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Constituyente de 1913"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1355/13

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2703.-

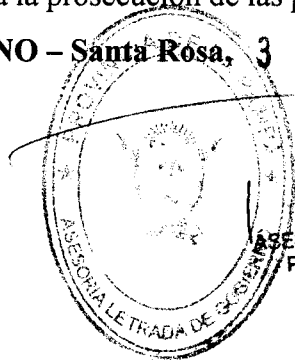
DICTAMEN ALG N° 198 / 13.

3

dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que el mismo se adecúa a los presupuestos mínimos establecidos en la Ley Nacional N° 26.061 y a lo preceptuado en la Ley Provincial cuya reglamentación se propicia, por lo cual no tiene observaciones que formular.

Previo control ortográfico y gramatical del acto administrativo proyectado correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 DIC 2013



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA